

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210008600**.

Vistas las documentales existentes en el proceso, se dispone:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Prabyc Ingenieros S.A.S. se notificó por conducta concluyente de la presente causa, al tenor del artículo 301 del C.G.P., y en oportunidad, confirió poder y contestó la demanda.
2. Reconocer personería a la abogada Andrea Margarita Beltrán Vásquez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutada.
3. Conforme al inciso 2° del artículo 301, contabilizar el termino para ejercer su derecho de defensa, contabilizado desde la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a8656551e0a19f49eabdcc98ad43e837248b254fe7b11a50586a9d97260597**
Documento generado en 12/09/2021 01:11:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>